CLAUSULADO No. 191 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 025 DE 2026
MC-SDS-025-2026

CONTRATO Nº:	**191**	**FECHA:**	**11 DE AGOSTO DE 2026**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR"**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR"** NIT: 900.082.114-7 Nombre del Representante Legal: **RICARDO ARCINIEGAS NARANJO** C. C. No 93.375.313 de Ibagué Dirección**:** CALLE 6 No. 4-70 Barrio Centro Municipio**:** La Argentina – Huila Teléfono: 3202323670 Correo Electrónico**:** comsolidarhuila@gmail.com		
OBJETO:	"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA**".		
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($18.738.828)**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 025 DE 2026 - MC–SDS–025–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la

Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Suministrar los elementos en el lugar, fecha y hora indicados por parte de la Supervisora del contrato.
3. Prestar el servicio en el lugar y en las condiciones que establezca el supervisor del contrato.
4. Entregar y servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en empaque individual; bebida e hidratación fría.
5. Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
6. Verificar que las bebidas y /o comestibles entregados tengan fecha de vencimiento no inferior a un (1) mes.
7. Estar disponible durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para cuando así lo requiere.
8. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
9. Garantizar que los alimentos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de La Argentina, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas higiénico- sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.
12. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

15. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.

16. Garantizar al Municipio que durante la vigencia de proceso se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

18. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina y se deriven de la naturaleza del contrato.

19. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago

20. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor en relación a la ejecución del contrato.

21. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

22. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($18.738.828),** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios y totales ofertados por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	**DECORACIÓN**: El contratista deberá garantizar la disponibilidad, transporte, instalación, distribución, mantener y desmontar la decoración necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026 en el municipio de La Argentina, Huila. El servicio comprende la ambientación del escenario y de los espacios destinados para el evento con elementos decorativos acordes con la temática juvenil e institucional, así como la disposición de mesas y sillas en cantidad suficiente y constante, de acuerdo con los requerimientos de la Administración municipal y el supervisor del contrato. Todos los elementos deberán encontrarse en óptimas condiciones de presentación, limpieza, estabilidad y funcionamiento. El contratista será responsable del transporte, montaje, distribución, mantenimiento durante el desarrollo de las actividades y desmontaje de la totalidad de los elementos suministrados.	GLOBAL	1	$331.750	$394.782	$331.750	$394.782

2	**SONIDO**: Garantizar la disponibilidad, instalación, operación y desmonte de un sistema de sonido profesional para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026 en el municipio de La Argentina, Huila. El servicio deberá garantizar una adecuada cobertura y excelente calidad de audio durante toda la jornada e incluir, como mínimo, consola de mezcla digital o análoga profesional, sistema de amplificación, cabinas principales y de monitoreo, micrófonos inalámbricos y alámbricos, bases para micrófonos, reproductor de audio, cableado, plantas eléctricas de respaldo cuando se requiera y demás equipos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Asimismo, deberá disponerse de personal técnico calificado para la instalación, operación y supervisión permanente de los equipos durante el desarrollo del evento, garantizando la continuidad del servicio y la atención inmediata de cualquier eventualidad técnica. Todos los equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y permanecer operativos desde el inicio hasta la finalización de cada actividad, de conformidad con la programación establecida por la Administración Municipal y las indicaciones del supervisor del contrato.	GLOBAL	1	$3.317.850	$3.948.241	$3.317.850	$3.948.241
3	**TRANSPORTE MUNICIPAL:** Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de los participantes de las diferentes Instituciones Educativas del sector urbano y rural del municipio de La Argentina, Huila, hasta el casco urbano, y su respectivo retorno a los puntos de origen, para garantizar su participación en las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026. El servicio de transporte tendrá las siguientes rutas: • Vereda Betania - Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina - Vereda Betania	VIAJE	5	$321.000	$321.000	$1.605.000	$1.605.000

	• Vereda Las Toldas - Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina - Vereda Las Toldas • Vereda Pensil - Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina - Vereda Pensil • Vereda Pescador - Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina - Vereda Pescador • Resguardo Namui Numai – Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina – Resguardo Namui Numai Nota: El servicio de transporte público que se oferte en la propuesta, deberá contar con la documentación requerida para garantizar la legalidad e idoneidad del servicio a suministrar.						
4	**REFRIGERIO:** Garantizar la disponibilidad de refrigerios para los participantes de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026 en el municipio de La Argentina, Huila. Cada refrigerio deberá estar compuesto por un (1) sándwich elaborado con dos (2) tajadas de pan, jamón y queso, acompañado de una (1) bebida tipo jugo de fruta de 200 ml, debidamente empacados de manera individual y en condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad para el consumo humano. Los productos deberán ser frescos, preparados el mismo día de su entrega, cumplir con las normas sanitarias vigentes y contar con el respectivo registro sanitario cuando aplique. La entrega deberá realizarse en el lugar, fecha y hora establecidos por la Administración Municipal, garantizando que los refrigerios sean entregados en adecuadas condiciones de conservación y listos para su consumo.	UNIDAD	375	$8.650	$8.650	$3.243.750	$3.243.750
5	**HIDRATACIÓN:** Garantizar la disponibilidad de agua potable en presentación individual de 350 ml, por 20 unidades en bolsa plástica, sellado, libre de gas, con registro sanitario INVIMA vigente. Apta para el consumo humano.	PACAS	50	$5.350	$5.350	$267.500	$267.500

	La entrega se realizará en el lugar y fecha indicados por la entidad contratante.						
6	**KITS DEPORTIVOS DE PREMIACIÓN PARA LA COMPETENCIA DE CALISTENIA:** Garantizar la disponibilidad de kits deportivos de premiación para los participantes que ocupen el primer, segundo y tercer puesto en la competencia de calistenia, realizada en el marco de la Semana de la Juventud 2026 en el municipio de La Argentina, Huila. Los kits deberán entregarse en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato y estar conformados por elementos deportivos nuevos, de excelente calidad y en óptimas condiciones. Cada kit deberá contener, como mínimo, un (1) set de bandas elásticas para entrenamiento, un (1) lazo deportivo en color variado con una longitud mínima de 300 cm y un grosor mínimo de 2,6 mm, una (1) colchoneta deportiva profesional para gimnasio con dimensiones mínimas de 1 metro de largo x 50 cm de ancho x 3 cm de espesor, un (1) bolso para gimnasio color negro con dimensiones mínimas de 26 cm de alto x 48 cm de ancho, y un (1) buso deportivo de manga larga, elaborado en tela antifluido o poliéster deportivo, color negro, en tallas de acuerdo con la distribución que establezca el supervisor del contrato. El buso deportivo deberá contar con estampado o sublimado del diseño institucional previamente aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social. Todos los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas, garantizar durabilidad, funcionalidad y adecuada presentación, y ser entregados completamente empacados y listos para su distribución durante la premiación de la competencia.	KIT	3	$449.550	$534.964	$1.348.650	$1.604.892
7	**UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS GANADORES:** Garantizar la disponibilidad de uniformes deportivos para los equipos ganadores de los campeonatos de Baloncesto, Microfútbol Femenino, Microfútbol Masculino y Voleibol, en el marco de la Semana de la Juventud 2026 del municipio de La	UNIDAD	36	$49.740	$59.160	$1.790.640	$2.129.760

	Argentina, Huila. Se deberán entregar treinta y seis (36) uniformes, distribuidos así: 16 para Voleibol (8 masculinos y 8 femeninos), 10 para Microfútbol Femenino y 10 para Microfútbol Masculino. Cada uniforme deberá estar compuesto por camiseta de manga corta en tela transpirable, con diseño sublimado o estampado que incluya numeración, escudo del municipio de La Argentina, Huila, y la frase "Conectados con la Juventud", pantaloneta en tela transpirable con cordón y medias deportivas hasta la rodilla con refuerzo en talón y puntera. Los uniformes deberán ser de excelente calidad, en tallas M y L, y los diseños, cantidades por talla y distribución serán definidos por el supervisor del contrato. Todos los uniformes deberán entregarse en el lugar y fecha establecidos por la supervisión.						
8	**ENTREGA DE SIMBOLOS POR LA PARTICIPACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE RUNNING**: Garantizar la disponibilidad de detalles simbólicos para los asistentes a la actividad de running, en el marco de la Semana de la Juventud 2026 del municipio de La Argentina, Huila. Cada detalle deberá consistir en un (1) vaso mezclador multifuncional para deportes y fitness, con capacidad de 500 ml, en colores variados, elaborado en material resistente y apto para el uso alimentario. Los vasos deberán ser nuevos, de excelente calidad y entregarse en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato.	UNIDAD	40	$25.250	$30.047	$1.010.000	$1.201.880
9	**MATERIALES PARA EL RETO DE COLORES:** Garantiza la disponibilidad de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad Reto de Colores, en el marco de la Semana de la Juventud 2026 del municipio de La Argentina, Huila. Deberá incluir, como mínimo: polvo Holi elaborado con materiales 100 % naturales, no tóxicos, en presentación de 1.000 gramos y en colores verde, amarillo, rosa, naranja, morado neon y mínimo 3 extintores de 5lb colores variados; plástico negro calibre 8 con dimensiones mínimas de 4 metros de	GLOBAL	1	$2.543.650	$3.026.943	$2.543.650	$3.026.943

	ancho por 20 metros de largo; tres tarros grandes de jabón líquido y aros Hula Hula tubulares de 60 cm de diámetro, fabricados en polietileno, con diseño tipo manguera y peso aproximado de 200 gramos. Todos los elementos deberán ser nuevos, de excelente calidad y se debe garantizar la disponibilidad y entrega en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato.						
10	**PAPELERÍA Y MATERIALES DE APOYO:** Garantizar la disponibilidad y entrega de los siguientes materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Semana de la Juventud 2026 en el municipio de La Argentina, Huila. incluye, como mínimo: tres (3) resmas de papel tamaño carta, doce (12) rollos de papel bond, dos (2) rollo de papel Kraft de 24" x 5Kg, tres (3) cajas de marcadores artísticos graficos, tres (3) cajas de lápices negro, tres (3) cajas de lapiceros color negro punta fina, 2 tarros de vinilos de 1.000 ml en colores rojo, azul, amarillo, blanco, negro, verde, café, naranja, morado, seis (6) paquetes de pinceles planos de diferente medida o calibre, seis (6) rollos de cinta transparente gruesa, cinco (5) tarros de silicona líquida x 500ml diez (10) pliegos de papel fomi escarchado en colores variados, diez (10) pliegos de papel fomi en colores variados, un (1) rollo de papel contact transparente, cinco (5) tijeras grandes, diez (10) rollos de papel crepe colores surtidos, tres (3) paquetes de papel de toallas para manos, tres (3) paquetes de toallas húmedas, diez (10) pliegos de cartón cartulina, diez (10) pliegos de cartón paja, diez (10) láminas de icopor de 2cm, doce (12) pliegos de cartulina plana de colores surtidos. Todos los elementos deberán ser nuevos, de excelente calidad y garantizar su disponibilidad y entrega en el lugar y fecha establecidos por el supervisor del contrato.	GLOBAL	1	$1.105.950	$1.316.080	$1.105.950	$1.316.080
VALOR TOTAL ANTES DE IVA							$16.564.740
IVA TOTAL							$2.174.088
TOTAL							$18.738.828

Nota 1.- PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS: El proponente se compromete, en caso de ser seleccionado a tomar las medidas costos pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación técnica de los alimentos y demás productos, lo cual no causará adicionales para el municipio. Así mismo, el transporte y el almacenamiento de los alimentos deberán responder a las normas que regulan este tipo de servicios.

Nota 2.- NORMAS DE ASEO E HIGIENE DEL PERSONAL EN LA MANIPULACION DE ALIMENTOS: El proponente se compromete que, en caso de ser seleccionado con la adjudicación del contrato, que el personal a su cargo debe: Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 por Ministerio de salud y Protección Social, Titulo II Capítulo III (personal manipulador de alimentos, su estado de salud, educación y capacitación, prácticas higiénicas y medidas de protección) y el capítulo IV (Requisitos higiénicos de fabricación; condiciones generales, materias primas e insumos, envases, operaciones de fabricación, prevención de contaminación cruzada), Capítulo V (aseguramiento y control de calidad), Capítulo VI (Saneamiento, en los que debe implementar y documentar los programas de limpieza y desinfección, tratamiento de residuos sólidos como líquidos y control de plagas) Capítulo VII sobre almacenamiento, distribución y transporte y expendio de los alimentos y debe tenerse en cuenta lo relacionado en el capítulo VII sobre restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 5.- Las fechas de realización de las actividades están sujetas a directrices ofrecidas por entidades del orden departamental y nacional, por lo tanto, serán informadas por el supervisor del contrato.

Nota 6.- No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.
Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.
Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.
Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.
Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:
PROCULTURA 1.5%
PRODEPORTE 1 %
PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
RETEICA 1%
PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		NO
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso,

contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000552 del treinta (30) de julio de 2026, por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($18.761.990) M/CTE., distribuido de la siguiente manera:

- Rubro 2.3, denominado INVERSIÓN, Fuente **110102 – LIBRE ASIGNACIÓN DE TASAS, por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($10.991.000) M/CTE.**

- Rubro 2.3, denominado INVERSIÓN, Fuente **260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($7.770.990) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR"** NIT:900.082.114-7 Nombre del Representante Legal **RICARDO ARCINIEGAS NARANJO** C. C. No 93.375.313 de Ibagué Dirección**:** CALLE 6 No. 4-70 Barrio Centro Municipio**:** La Argentina – Huila Teléfono: 3202323670 Correo Electrónico**:** comsolidarhuila@gmail.com

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Paula Rosero
Apoyo profesional en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en plataforma Secop II: Viviana Isabel Chamorro Rojas
Asesora Jurídica Externa en Contratación

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal